



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F: P 3109478B

TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

## **BANDO**

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DEL MONTE LIMITACIONES DE LAS AMÉSCOAS  
HACE SABER:**

**“SUERTES LEÑA DE HOGAR PARA EL AÑO 2020”**

Reunida la Comisión Permanente de la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas ha acordado, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el aprovechamiento de leña de hogares para el año 2020, estableciendo que sea una empresa o persona especializada la encargada de extraer la leña marcada y sacarla a camino.

SEGUNDO.- Establecer un precio público que asciende a 30 euros por cada lote de leña solicitado. Dicho precio público se refiere a la actividad de corta y entresaca del lote al camino.

TERCERO.- Establecer la posibilidad, en aquellos subtramos en los que se han realizado cortas finales, de aprovechar las copas del arbolado como leña de hogares.

En este caso los lotes serán gratuitos, debiendo ser las personas beneficiarias las encargadas de realizar los trabajos de entresaca.

Las personas beneficiarias **deberán optar por una de las dos posibilidades**, no pudiendo hacerse dos peticiones en este sentido.

Por lo expuesto, **todas aquellas personas con derecho a disfrute de leña de hogares interesadas en el aprovechamiento de las copas del arbolado en las zonas en las que se han realizado cortas finales**, lo deberán poner de manifiesto ante la Junta, llamando al teléfono 948 53 95 02 o enviando un correo electrónico a: [juntalimitaciones@amescoa.com](mailto:juntalimitaciones@amescoa.com) **antes del 30 de abril de 2020.**

**El resto de vecinos/as que ya han solicitado leña de hogares no tienen que volver a hacerlo.**

Se recuerda que todas las personas interesadas en obtenerla deben sujetarse a las normas establecidas en la ordenanza general, debiéndose hacer hincapié en los siguientes aspectos:

*“La leña de hogares será de aprovechamiento exclusivo para el propio hogar, estando expresamente prohibida su venta o enajenación, sacarla fuera de la jurisdicción de los pueblos congocantes o destinarla a otros usos.*

*El aprovechamiento de leña para el consumo del hogar podrá ser anulado, temporal o definitivamente, por la Junta cuando el vecino:*

- *venda la leña, la saque fuera de la jurisdicción de los pueblos congocantes o la destine a otros usos que no sean para el hogar.*
- *la no utilización para uso y consumo propio de los aprovechamientos vecinales, procediéndose a su comercialización, venta, subarriendo o cesión.*

*Las infracciones se sancionarán de la siguiente forma:*

- a) *Las Leves, con multa de 60 a 600 euros.”*

Lo que se hace público para general conocimiento, en Zudaire, a catorce de abril de dos mil veinte.

La Presidenta

Fdo. Estibaliz Erdocia Ormazabal